

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

11785 *Resolución de 22 de octubre de 2013, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correo denominada «Personajes.-2013. Adolfo Suárez González».*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2.g) y 17 del Real Decreto 1637/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece la composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Filatélica del Estado y se regulan las emisiones de sellos de correo y otros signos de franqueo, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correo denominada «Personajes.-2013. Adolfo Suárez González».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de correo denominada «Personajes.-2013. Adolfo Suárez González».

Segundo. *Características.*

«Personajes.-2013. Adolfo Suárez González».

Dentro de la serie «Personajes», el día 15 de noviembre de 2013 se emitirá una hoja bloque dedicada a «Adolfo Suárez González», en reconocimiento a su figura histórica y al peso de su legado político. 1.^{er} Duque de Suárez, Grande de España, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, fue Presidente del Gobierno de España entre los años 1976 y 1981 y una figura fundamental en la historia de la democracia en nuestro país. En la hoja bloque se reproduce una imagen de Adolfo Suárez González, junto a sendas imágenes del Congreso de los Diputados y del Senado, así como el Escudo de España. El sello de correo que contiene la hoja bloque enmarca su rostro.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía + offset.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado del sello: 13 $\frac{3}{4}$ (horizontal) y 13 $\frac{1}{4}$ (vertical).

Formato del sello: 40,9 x 57,6 mm (vertical).

Formato de la hoja bloque: 150 x 104,5 mm.

Valor postal del sello: 3,10 euros.

Tirada: 260.000 hojas bloque.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*

1. La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 15 de noviembre de 2013.

2. La distribución a los puntos de venta de esta serie cesará el 31 de diciembre de 2015, no obstante, conservarán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y

Telégrafos, S.A., podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la inutilización de los sellos sobrantes de la emisión.

Cuarto. *Reservas.*

De este efecto la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda reservará a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., un mínimo de 2.500 unidades, para atender los compromisos derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y a otros organismos internacionales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

Asimismo, otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal y Telegráfico o cualquier otro museo de interés en la materia. En tal caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Madrid, 22 de octubre de 2013.—El Subsecretario de Fomento, Mario Garcés Sanagustín.—La Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, Pilar Platero Sanz.